**Artículo 29 - Lista de indicadores ilustrativos sobre la participación en la vida pública y política**

**Derecho de participación en la vida pública y política**

**Atributos/indicadores**

* **Sufragio universal e igualitario**
* **Ser elegido, ostentar cargos y llevar a cabo funciones públicas**
* **Libertad de asociación y participación en la vida pública y en la gestión de asuntos públicos**

**Estructura**

29.1. Legislación sobre el sistema político y electoral inclusiva de las personas con discapacidad y garantice su derecho a votar, a presentarse a las elecciones, a ocupar cargos públicos y a desempeñar todas las funciones públicas en todos los niveles y ramas del gobierno en pie de igualdad con las demás.[[1]](#endnote-1)

29.2 Inexistencia en la constitución, la legislación o los reglamentos de disposiciones que restrinjan el derecho de las personas con discapacidad a votar, ser elegidas, ocupar cargos y desempeñar todas las funciones públicas[[2]](#endnote-2)

29.3 Normativa de accesibilidad establecida y procedimientos de voto aplicables a entornos electorales, instalaciones y materiales de votación y a todos los edificios públicos.[[3]](#endnote-3)

29.4 Obligación legal de recopilar información sobre el número y la proporción de personas con discapacidad registradas para votar que ejercen su derecho de voto, incluidas las denuncias relacionadas, así como sobre el número y la proporción de personas con discapacidad que ocupan cargos y desempeñan funciones públicas.

29.5 Existencia de un plan nacional del órgano de administración electoral para garantizar la accesibilidad de los procedimientos de votación, el entorno electoral, las instalaciones y los materiales,[[4]](#endnote-4) y la la registración y la educación para los votantes inclusivas, formación y contratación de personal de elecciones y mecanismos accesibles de resolución de demandas electorales.

29.6 Legislación y reglamentos promulgados que garanticen el derecho de las personas con discapacidad a votar mediante voto secreto por sí solas y el derecho de ser asistidos por una persona de su elección y con pleno respeto de su libre expresión de voluntad, incluida la obligación de realizar ajustes razonables.[[5]](#endnote-5)

29.7 Existencia de disposiciones legislativas sobre medidas específicas, incluidas, por ejemplo, medidas de acción afirmativa, para promover la inclusión de personas con discapacidad en la administración de los partidos políticos, la presentación de candidaturas y la elección de candidatos con discapacidad, así como su desempeño de todas las funciones públicas y en cargos de servicio público,[[6]](#endnote-6) instando o fomentando la inclusión de diversos grupos de personas con discapacidad y dirigiéndose a los grupos más marginados.[[7]](#endnote-7)

29.8 Existencia de disposiciones legales que garanticen el derecho a obtener medidas de apoyo, así como su disponibilidad, para los candidatos con discapacidad con el fin de que se presenten a las elecciones y ocupen cargos públicos de manera efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

29.9 Leyes promulgadas para garantizar el derecho a la libertad de asociación que incluyan a las personas con discapacidad, en particular mediante el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad, y que incluya la protección contra la intimidación, el acoso y las represalias, en particular al expresar opiniones disidentes.

29.10 Leyes promulgadas sobre la participación pública[[8]](#endnote-8) que incluyan a las personas con discapacidad.

29.11 Inexistencia en la Constitución, las leyes y los reglamentos de disposiciones que restrinjan el derecho a la libertad de asociación a las personas con discapacidad[[9]](#endnote-9), y en particular a las mujeres y niños con discapacidad.

29.12 Obligación legal de establecer un marcador del gasto dirigido especialmente a promover y asegurar el ejercicio, por parte de las personas con discapacidad, del derecho a votar, ser elegidas, ocupar cargos y desempeñar funciones públicas, así como el derecho a la libertad de asociación y a participar en la vida pública y política.

**Proceso**

29.13 Campaña y actividades de toma de conciencia que promuevan la participación política de todas las personas con discapacidad mediante el ejercicio del derecho a votar, a ser elegidas, a ocupar cargos, y a desempeñar todas las funciones públicas, y a la libertad de asociación y participación de la libertad púbica y en la organización de asuntos públicos, diseñado en estrecha colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad y con las propias personas con discapacidad y sus familias.

29.14 Existencia de medidas de toma de conciencia sobre el derecho de las personas con discapacidad a votar, a ser elegidas, ocupar cargos y desempeñar funciones públicas, dirigidas a los partidos políticos a fin de que presenten candidatos con todo tipo de discapacidad y a la población en general a fin de combatir los estereotipos basados en la discapacidad y los prejuicios contra cualquier candidato, así como para promover la inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política.

29.15 Presupuesto asignado para asegurar la accesibilidad de las elecciones, la realización de ajustes razonables y la adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad para que puedan ejercer su derecho a votar, ser elegidas, ocupar cargos y desempeñar funciones públicas.

29.16 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, aplicación y monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas relacionados con el derecho a votar, ser elegido, ocupar cargos y desempeñar funciones públicas.[[10]](#endnote-10)

29.17 Número y porcentaje de personas con discapacidad inscriptas en los registros electorales, desglosados por sexo, edad, discapacidad y jurisdicción electoral.

29.18 Número y proporción de funcionarios, ciudadanos que desempeñan funciones electorales y observadores electorales que han recibido formación en el ejercicio del derecho de voto de las personas con discapacidad, para proporcionarles información relacionada con el voto, en particular sobre la accesibilidad, la asistencia de la persona de su elección y los ajustes razonables.

29.19 Número de personas con discapacidad asistidas por una persona de su elección o por funcionarios electorales en términos de accesibilidad y/o con ajustes razonables de cualquier tipo para ejercer el derecho al voto.

29.20 Número de medidas relacionadas con la accesibilidad adoptadas, medidas de apoyo, etc., para que los candidatos con discapacidad se presenten a las elecciones y ocupen cargos públicos, y para que las personas con discapacidad puedan ejercer funciones públicas en igualdad de condiciones con las demás.

29.21 Número de personas con discapacidad que desempeñan funciones públicas como parte del órgano de administración electoral, y como observadores y otros cargos durante los procesos electorales, desglosado por edad, sexo, discapacidad y función.

29.22 Reglamentos y medidas para garantizar que los sistemas de registro de las organizaciones de la sociedad civil (como asociaciones, fundaciones, etc.) sean sencillos, flexibles, rápidos, plenamente accesibles, no costosos (o asequibles) o incluso gratuitos.

29.23 Actividades de formación impartidas a organizaciones de personas con discapacidad para fortalecer su capacidad de participar en todas las fases de la formulación de políticas, así como en la vida política y pública.

29.24 Porcentaje de apoyo económico asignado a las organizaciones de personas con discapacidad para fortalecer su capacidad de participar en los procesos de adopción de decisiones, respecto al presupuesto total asignado al apoyo a las CSO.[[11]](#endnote-11)

29.25 Número de reclamaciones recibidas relacionadas con el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida pública y política, que se hayan investigado y resuelto a favor del denunciante, desglosadas por mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o responsable.[[12]](#endnote-12)

**Resultado**

29.26 Participación electoral desglosada por sexo, edad, discapacidad y circunscripción para las elecciones generales, regionales y locales.[[13]](#endnote-13)

29.27 Número y porcentaje de personas con discapacidad con derecho a voto que presentaron denuncias durante los procesos electorales y a las que se les proporcionaron recursos para ejercer el derecho de voto, desglosados por sexo, edad, discapacidad y distrito electoral.[[14]](#endnote-14)

29.28 Proporción de personas con discapacidad que se presentan como candidatos, desglosada por sexo, edad, discapacidad y distrito electoral, en todos los niveles de gobierno, en comparación con la proporción de personas con discapacidad en la población (sobre la base de los ODS 16.7.1)

29.29 Proporción de personas con discapacidad que ocupan cargos públicos electivos en los poderes legislativo y ejecutivo de los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), desglosada por sexo, edad, discapacidad y distrito electoral, en comparación con la proporción de personas con discapacidad en la población (sobre la base de los ODS 16.7.1)

29.30 Proporción de personas con discapacidad que ocupan cargos en la administración pública[[15]](#endnote-15), desglosada por sexo, edad, discapacidad y agencia/ministerio[[16]](#endnote-16), en comparación con la proporción de personas con discapacidad en la población (sobre la base de los ODS 16.7.1)

29.31 Número de organizaciones de personas con discapacidad, desglosadas por tipo de organización, grupo(s) representado(s), número total de miembros y situación de registro.[[17]](#endnote-17)

29.32 Proporción de la población que cree que la toma de decisiones es inclusiva y receptiva, por sexo, edad, discapacidad y grupo de población (indicador ODS 16.7.2)

A**NEXO**

1. La legislación electoral debe incluir

   * la prohibición de discriminación por motivos de deficiencia, incluyendo la denegación de ajustes razonables;
   * el suministro de todos los elementos de accesibilidad necesarios (en edificaciones, información y comunicación)
   * el derecho a medidas de apoyo, incluida la asistencia humana (por ejemplo, interpretación en lenguaje de señas, asistencia personal), para desempeñar funciones públicas
   * la existencia de mecanismos de denuncia para hacer valer el derecho a votar (durante y después de los procedimientos electorales) y a ser elegido y ocupar cargos públicos

   La legislación electoral incluye las leyes en materia de derechos de voto, requisitos para presentarse como candidato a las elecciones, diseño y desarrollo de las elecciones y el monitoreo a través de observadores electorales. [↑](#endnote-ref-1)
2. Esto incluye no negar ni restringir en la ley o en la práctica el derecho a votar y a ser elegido, ocupar cargos y desempeñar funciones públicas:

   * de las personas actualmente privadas de capacidad jurídica, en contradicción con el artículo 12 de la CDPD.
   * debido a la discriminación directa o indirecta por motivo de deficiencia (por ejemplo, disposiciones legales que excluyen de la inscripción de votantes y/o candidatos o de la toma de posesión de cargos a las personas "declaradas en mal estado mental", "dementes e incompetentes", "personas incapaces"; por la falta de accesibilidad de los procedimientos de votación o por la denegación del acceso a las urnas).
   * lo cual discrimina indirectamente a las personas con discapacidad (por ejemplo, sobre la base de una evaluación individual de una supuesta capacidad para votar; requisito estricto de identificación/autentificación personal, por ejemplo, firma escrita, huellas dactilares, etc.)
   * de personas con discapacidad que actualmente residen en instituciones (a corto o largo plazo, incluidas las personas privadas de libertad en cualquier entorno de salud mental), en contradicción con los artículos 14 y/o con el artículo 19 de la CDPD.
   * a través de un procedimiento o requisito de registro que pueda restringir directa o indirectamente el derecho al voto de las personas con discapacidad.

   [↑](#endnote-ref-2)
3. Véanse también los indicadores bajo el Artículo 9 (Accesibilidad). [↑](#endnote-ref-3)
4. Esto debe incluir:

   La accesibilidad de la información de las campañas políticas, incluidas las plataformas de los candidatos, la accesibilidad de los lugares de votación, las encuestas, los materiales, las instrucciones, la comunicación con los funcionarios electorales (por ejemplo, mediante la interpretación de la lengua de señas), etc.

   El respeto y la aplicación del principio de diseño universal;

   Disponibilidad de formatos relacionados con la discapacidad para garantizar la accesibilidad a la información y la comunicación: Braille, interpretación del lenguaje de señas, subtitulado, comunicación táctil, formato fácil de leer y fácil de entender, pictografía y otros modos alternativos y aumentativos de comunicación, incluso a través de las TIC.

   Consideración de otras necesidades relacionadas con la accesibilidad de las personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. Al garantizar la medida de que un votante pueda contar con la asistencia de una persona de su elección, no se debe interpretar que sustituye, pospone o socava la aplicación y el cumplimiento del deber de garantizar la accesibilidad de los procedimientos de votación, el entorno de la votación, las instalaciones y los materiales. [↑](#endnote-ref-5)
6. Esto incluye, por ejemplo:

   escaños reservados para las personas con discapacidad en el parlamento;

   cupos obligatorios de personas con discapacidad como funcionarios dentro del sector público;

   cupos obligatorios de personas con discapacidad en las listas de candidatos a cumplir por los partidos y coaliciones políticas; financiamiento estatal preferente para candidatos o listas de partidos que incluyan a personas con discapacidad.

   medidas de toma de conciencia y otras medidas de promoción sobre la contribución de las personas con discapacidad a la vida pública y política.

   medidas que beneficien las oportunidades de campaña, como el acceso preferente a los medios de comunicación e incentivos para que los medios de comunicación incluyan a candidatos con discapacidad. [↑](#endnote-ref-6)
7. Todas estas medidas deben ser monitoreadas para garantizar que las personas con todo tipo de discapacidades se beneficien por igual. [↑](#endnote-ref-7)
8. Las legislaciones de participación pública hacen referencia a mecanismos para involucrar a los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y, entre otras cosas, pueden:

   exigir a los funcionarios públicos que consulten a los afectados y que tengan en cuenta sus opiniones al tomar decisiones

   promover iniciativas que emanen de las comunidades para ser incorporadas en la legislación o en las políticas públicas

   asegurar la transparencia de los procedimientos y el derecho a acceder a la información en el momento oportuno a fin de contribuir al proceso público. [↑](#endnote-ref-8)
9. Esto incluye no negar ni restringir en la ley o en la práctica el derecho a la libertad de asociación:

   * de las personas actualmente privadas de capacidad jurídica, en contradicción con el artículo 12 de la CDPD.
   * sobre la base de una deficiencia (por ejemplo, "personas en malas condiciones mentales e incompetentes", "personas incapaces", etc.)
   * de personas con discapacidad que actualmente residen en instituciones en contradicción con el artículo 19 de la CDPD.
   * a través de requisitos o procesos de registro de organizaciones que puedan restringir, directa o indirectamente, el derecho al voto de las personas con discapacidad.

   [↑](#endnote-ref-9)
10. Este indicador requiere una consideración de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre los proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

    garantizar la transparencia de los procesos de consulta;

    garantizar el suministro de información adecuada y accesible;

    no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

    incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

    garantizar una participación temprana y continua.

    cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-10)
11. La financiación de las organizaciones de personas con discapacidad debería:

    evitar la intermediación de terceros;

    dar prioridad a los recursos para las organizaciones de personas con discapacidad que se centran principalmente en la defensa de sus derechos;

    asignar fondos específicos para las organizaciones de mujeres con discapacidad y de niños con discapacidad

    incluir a las organizaciones de autodefensa que representan a las personas con discapacidad en diferentes redes y plataformas, a menudo formadas de manera flexible y/o local, especialmente aquellas compuestas por personas con discapacidad intelectual, y aquellas que no han obtenido un estatus legal debido a leyes que niegan la capacidad legal de sus miembros y dificultan la inscripción o que no están registradas por cualquier otra razón, como la falta de fondos.

    distribuir fondos en igualdad de condiciones entre las organizaciones de personas con discapacidad, incluida la financiación institucional básica sostenible, sin limitarse a la financiación basada en proyectos;

    respetar y asegurar la autonomía de las organizaciones de personas con discapacidad en la selección de su programa de defensa, independientemente de los fondos recibidos;

    adoptar y aplicar procesos de solicitud de financiación en formatos accesibles. [↑](#endnote-ref-11)
12. A este respecto, en relación con el derecho de voto, las denuncias pueden distinguirse entre:

    procesadas por: a) órganos administrativos, incluido el órgano de gestión electoral; b) instituciones nacionales de derechos humanos; y c) el poder judicial;

    relacionadas con: a) el registro y la elegibilidad de los votantes; y b) la accesibilidad y otras cuestiones relacionadas con el ejercicio concreto del derecho de voto;

    presentadas durante el proceso electoral (por ejemplo, casos de personas con discapacidad que intentan votar y reclaman una falta de accesibilidad o asistencia). [↑](#endnote-ref-12)
13. En su caso, también es importante identificar el método en el que se emiten los votos (por ejemplo, en persona en el colegio electoral, por voto electrónico, por correo, mediante apoderado que vota en su nombre, etc.). [↑](#endnote-ref-13)
14. Cuando proceda, este indicador podría incluir también el número de recomendaciones de grupos de observadores nacionales e internacionales sobre el acceso e inclusión de las personas con discapacidad y la proporción de las mismas que se cumplen durante el proceso electoral. [↑](#endnote-ref-14)
15. Esto incluye tanto a los funcionarios nombrados (por ejemplo, los ministerios) como a los funcionarios públicos. [↑](#endnote-ref-15)
16. La información que se debe proporcionar respecto a este indicador perteneciente al Órgano Gestor de Elecciones es de particular interés. [↑](#endnote-ref-16)
17. La interpretación de este indicador requiere un análisis minucioso. El aumento o la disminución del número de organizaciones puede deberse a diferentes acontecimientos. Por ejemplo, el desarrollo de nuevas organizaciones en zonas donde no las había; la división de las grandes organizaciones, etc. También sería importante tener en cuenta el número total de miembros de las organizaciones. [↑](#endnote-ref-17)